

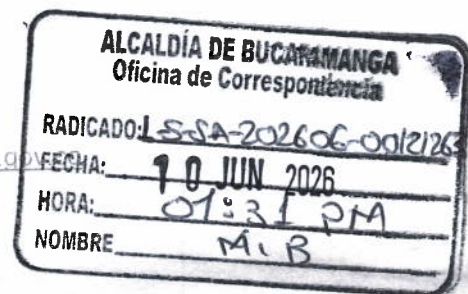
CDMB_11203

9 JUN 2026 AM 9:45

Bucaramanga

Señor
CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Santander.



Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.
SINCA: AF-0069-2025, SINCA 36962

RESOLUCIÓN No.:

0638

02 JUN 2026

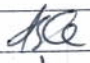
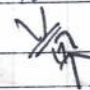
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se otorga un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873**, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir tres (3) individuos de las siguientes especies: dos (2) individuos arbóreos de la especie Gallinero (*pithecellobium dulce*) y un (1) individuo arbóreo de la especie Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 5,28m³ de madera en bruto 1,59m³ de madera comercial y para que realice el aprovechamiento de bambusales del 50 % del cúmulo de bambú existente equivalente a 265 varas, priorizando la intervención únicamente las varas que interfieren directamente con la infraestructura proyectada, y **NEGAR** Dos (2) individuos arbóreos de la especie de Gallinero (*pithecellobium dulce*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 1,10m³ de madera en bruto 0,23m³ de madera comercial y el 50 % del cúmulo de bambú existente equivalente a 265 varas ubicados en el predio denominado según formulario único nacional "CIUDADELA VERDE", identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 36962**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Anexo resolución numerada (31) folios

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

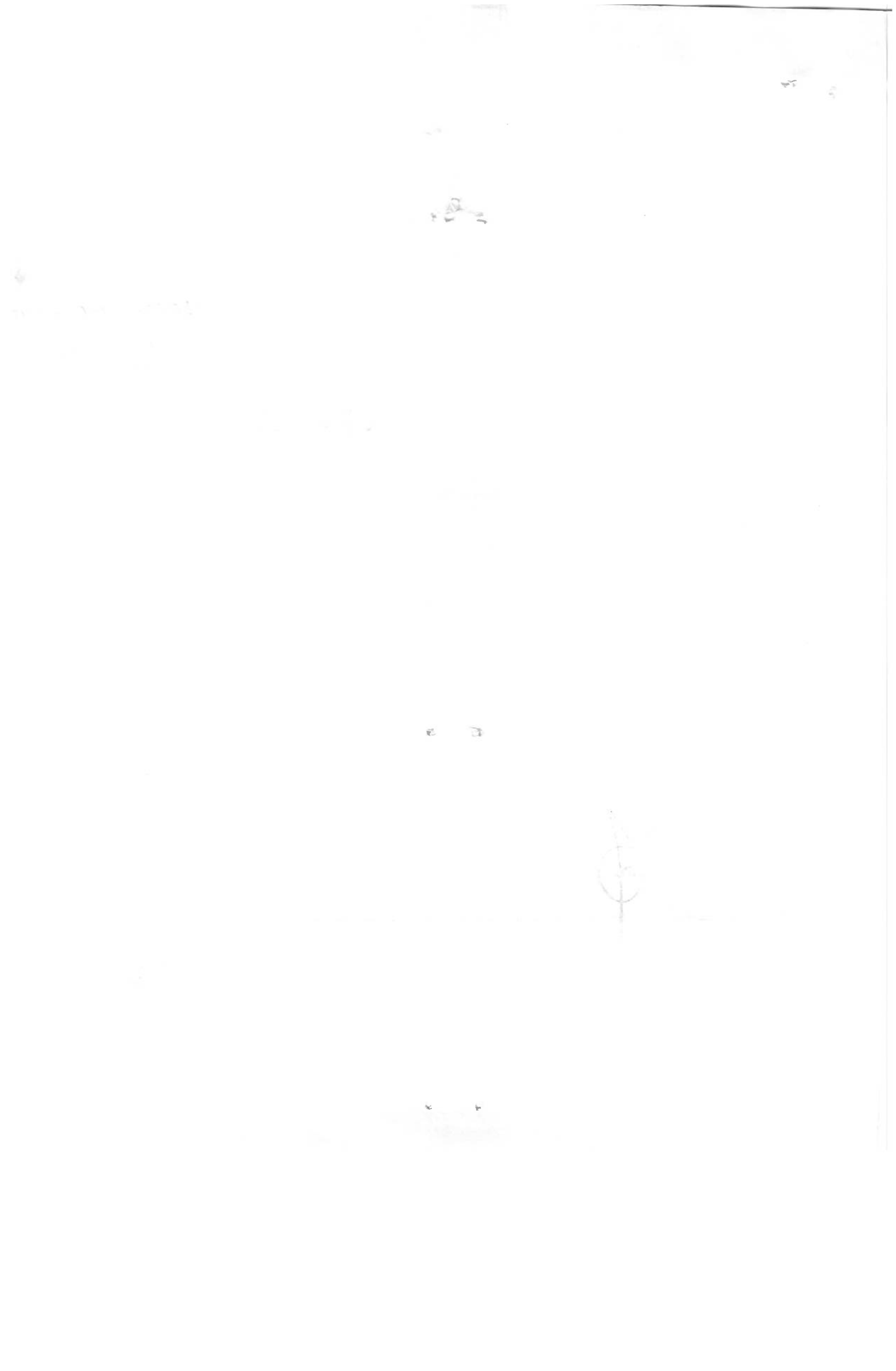
f CDMB
Corporacion



@CARCDMB



@CARCDMB



RESOLUCIÓN No. **0638** 02 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE GUADUALES Y BAMBUSALES, UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 25074 del 22 de octubre de 2025, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir **CINCO (5) árboles** y **QUINIENTOS TREINTA (530) culmos** de bambú, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio denominado según formulario único nacional "**CIUDADELA VERDE**", identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 7).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 07), 2. Certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** (Folio 08 al 13), 3. Certificado de existencia y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** (Folio 13 al 15), 4. Certificado de libertad y tradición (Folio 16 al 18) 5. Certificado de la Superintendencia financiera de Colombia (Folio 19 al 21) 6. Autorización por parte del propietario (Folio 22) 7. Cédula de ciudadanía de **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO** (Folio 23) 8. Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 24) 9. inventario forestal, tarjeta profesional del ingeniero forestal (Folio 25 al 77) 10. Documento de la curaduría urbana No 2 de Bucaramanga (Folio 78 al 79) 11. Liquidación y Factura de venta No.23861 (Folio 81 al 82) 12. Certificado de existencia y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** (Folio 87 al 89), 13. CD (Folio 90),

Que mediante Auto No. 0037 del 09 de febrero de 2026, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 91 al 96)

Que mediante factura electrónica de venta FE-23861 del 27 de noviembre de 2025, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT 900.497.754-2, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de Bambú, aprovechamiento forestal de árboles aislados, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 636.844,00)** (Folio 82)

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, los días, **19 de marzo del 2026**, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0089 de fecha 04 de mayo de 2026. Ver (folios 102 a 120)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u. obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. (...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA – SANTANDER	
VEREDA:	URBANO	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-471135	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CIUDELA VERDE	
NOMBRE DEL PREDIO:	CIUDELA VERDE	
ÁREA DEL PREDIO:	23500 m ²	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	1500 m ²	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2341468	4986578
	LATITUD	LONGITUD
	7° 5'25.05"N	73° 7'17.73"O
CANTIDAD DE ÁRBOLES:	5 árboles y una mancha de Bambú	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	TOTAL	6.63 m ³
	COMERCIAL	1.81m ³
VOLUMEN POR ESPECIE		

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

Tabla No. 1. Inventario volumen por especie

CONSECUT	ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL TOTAL	VOLUMEN TOTAL
1	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1.32	4.66
3	<i>Pithecellobium dulce</i>	4	0.49	1.97
TOTAL		5	1.81	6.63

Fuente: Expediente SINCA 36962- CDMB

Tabla No.2. inventario de Bambú presentado para la evaluación

COD	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	COORDENADAS		AREA (M2)	CULMOS
			X	Y		
RB1	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986577	2341467	210	530
Total					210	530

Fuente: Expediente SINCA 36962- CDMB

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Los árboles objeto de verificación, presentan un estado de desarrollo normal y con presencia de especies epífitas, las especies se encuentran en buen estado fitosanitario.

PRESENTA VEDA

De acuerdo con el inventario presentado y a la verificación realizada en campo, los individuos arbóreos (Gallinero y Orejo) no se encuentran en ninguna restricción de especies en veda y amenaza; de acuerdo a lo verificado en la resolución No. 0196 de 2017 CDMB, el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. 0126 de 2024 de MINAMBIENTE

EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES

En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante y lo verificado en la visita de inspección ocular se reporta existencia de especies Epífitas.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 19 de marzo de 2026, en compañía del Ingeniero Michael Sánchez delegado para acompañar la diligencia, y con quien se verificó las principales características físicas de cada uno de los árboles relacionados en el inventario.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal incluido dentro del SINCA 36962 en el cual se solicita el aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural para cinco (5) individuos arbóreos y quinientas treinta (530) varas de Bambú, los cuales se relacionan a continuación y se detallan las características del mismo.

0638

02 JUN 2028

AF-0069-2025- SINCA 36962

Tabla No. 3. Inventario presentado para evaluación

No. Árbol	Id campo	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen (m3)		Este	Norte
				Comercial	Total		
1	41	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,16	0,82	4986616	2341495
2	42	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,04	0,08	4986597	2341476
3	43	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,22	0,98	4986538	2341450
4	79	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,07	0,28	4986605	2341527
5	45	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,32	4,23	4986490	2341440
TOTAL				1,81	6,63		

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Tabla No.4. Inventario de Bambú presentado para la evaluación

COD	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	COORDENADAS		ÁREA (M2)	CULMOS
			X	Y		
RB1	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986577	2341467	210	530
Total					210	530

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

- Las medidas dasométricas corresponden a las aportadas en el inventario forestal presentado ante la autoridad.
- Respecto al cúmulo de bambú, según lo manifestado por quien acompañó la visita técnica, no se realizará el aprovechamiento del 100 % de la mancha; únicamente se intervendrá la porción que se encuentra dentro del área del predio y que genera interferencia con el desarrollo de la obra, la cual consta de 265 varas lo cual equivale al 50 % del relicto.
- Según las indicaciones efectuadas, la madera aprovechada será utilizada en la ejecución de las labores constructivas dentro del predio. Los demás desechos serán dispuestos en sitios autorizados para tal fin.

INVENTARIO DE ESPECIES EPIFITAS

Dentro de la documentación presentada por CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, se allega informe correspondiente a Especies de hábito epífita – Vasculares y No Vasculares; de las cuales se extrae lo siguiente:

EPIFITAS VASCULARES

Composición y abundancia de epífitas vasculares

En el área de influencia muestreada se identificaron tres especies de epífitas vasculares de la familia Bromeliaceae: *Tillandsia elongata*, *Tillandsia recurvata* y *Tillandsia flexuosa*.

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

La especie más dominante fue *Tillandsia recurvata* con 45 individuos, mientras que *Tillandsia flexuosa* fue la menos representada con 3 individuos.

La distribución altitudinal mostró que *Tillandsia elongata* presentó la mayor abundancia de individuos en la copa media de los forófitos evaluados.

Tabla 5. Estratificación altitudinal de las especies de epífitas.

Familia	Especie	Zonas del forofito			Abundancia total
		CI	CM	CS	
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia recurvata</i>	9	22	14	45
	<i>Tillandsia elongata</i>	1	3	13	17
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3

Fuente: Expediente SINCA 36962 - CDMB

Relación de los hospederos con epífitas vasculares

Se evidenció una ligera preferencia de las epífitas vasculares por hospedarse en Gallineros (*Pithecellobium dulce*) y Orejeros (*Enterolobium cyclocarpum*), especies que resultaron ser las más abundantes en la zona de estudio.

Tabla 6. Relación hospedero (forofito) vs epífitas vasculares.

N° Forofito	Forofito	Especie	CI	CM	CS	Total abundancia
41	<i>Pithecellobium dulce</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	2	0	2
68		<i>Tillandsia elongata</i>	0	0	5	5
57		<i>Tillandsia recurvata</i>	0	14	14	28
		<i>Tillandsia elongata</i>	0	2	0	2
58	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Tillandsia elongata</i>	0	0	8	8
45		<i>Tillandsia elongata</i>	0	1	0	1
51		<i>Tillandsia recurvata</i>	9	6	0	15
		<i>Tillandsia elongata</i>	1	0	0	1
		<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

EPÍFITAS NO VASCULARES**Composición de líquenes**

En el área de influencia del proyecto se identificaron tres especies de líquenes pertenecientes a tres familias diferentes: *Cryptothecia striata* (Arthoniaceae), *Graphis sp.* (Graphidaceae) e *Hyperphyscia minor* (Physciaceae). De los 90 registros totales, los líquenes se encontraron en 45 parcelas, principalmente dentro de la cobertura vegetal de arbustal denso.

Entre las tres especies de líquenes registradas, *Cryptothecia striata* presentó la mayor cobertura vegetal con 5.950 cm², 28 registros y presencia en 56 parcelas. Le siguió *Hyperphyscia minor* con 3.600 cm² de cobertura, 14 registros y presencia en 28 parcelas. Por último, *Graphis sp.* Mostró la menor cobertura con 430 cm², 3 registros y presencia en 6 parcelas.

En la base del fuste de los árboles se registraron dos especies de líquenes con cinco individuos, sumando 950 cm² de cobertura. En el fuste medio, se distribuyeron las tres especies con cuarenta individuos y una cobertura total de 9.030 cm². Esta distribución sugiere que la presencia de pastos en el suelo limita la humedad necesaria para el desarrollo de líquenes en la base, mientras que la parte media del árbol ofrece un microhábitat más húmedo y ventilado, favoreciendo su colonización.

Tabla 7. Estratificación de los líquenes en las zonas de los hospederos

Especie	ZONA		Registros	Cobertura (cm ²)
	B	F		
<i>Cryptothecia striata</i>	350	5600	28	5950
<i>Hyperphyscia minor</i>	600	3000	14	3600
<i>Graphis sp.</i>	0	430	3	430

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

FAUNA**Avifauna**

En el área de estudio, se registró la presencia de un total de 23 especies de aves, las cuales se distribuyen taxonómicamente en 10 familias y abarcan 4 órdenes distintos.

Tabla 8. Lista de aves registradas en el área de estudio.

Clase	Orden	Familia	Especie
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>
Aves		Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



7

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

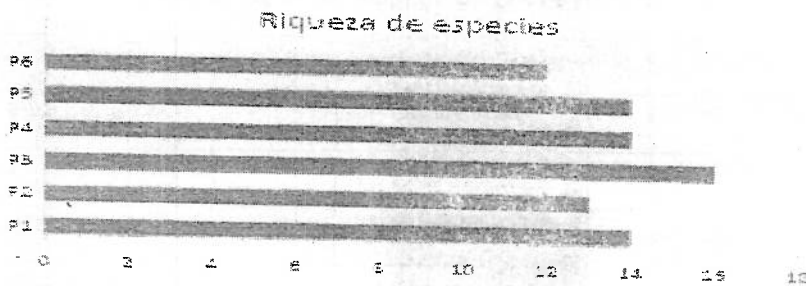
Aves		Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>
Aves		Parulidae	<i>Protonotaria citrea</i>
Aves			<i>Setophaga striata</i>
Aves		Thraupidae	<i>Stilpnia cyanicollis</i>
Aves			<i>Hemithraupis guira</i>
Aves			<i>Thraupis episcopus</i>
Aves			<i>Dacnis lineata</i>
Aves			<i>Saltator striatipectus</i>
Aves			<i>Thraupis palmarum</i>
Aves			<i>Sicalis flaveola</i>
Aves			Tyrannidae
Aves		<i>Megarynchus pitangua</i>	
Aves		<i>Tolmomyias sulphurescens</i>	
Aves		<i>Myiodynastes maculatus</i>	
Aves		<i>Contopus cinereus</i>	
Aves		<i>Tyrannus melancholicus</i>	
Aves		Vireonidae	<i>Myiozetetes similis</i>
Aves			<i>Vireo olivaceus</i>
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Riqueza de especies por zonas

El análisis por zonas indicó que la zona 3 presentó la mayor diversidad de especies, seguida por las zonas 1, 4 y 5, que comparten una estructura boscosa homogénea con árboles de gran porte y alternancia de áreas soleadas y sombreadas, lo que favorece la riqueza aviar. En contraste, la zona 6 mostró la menor riqueza, caracterizada por vegetación baja, prados y árboles de baja estatura, evidenciando alta intervención antrópica y menor diversidad de especies. Este análisis resalta cómo la estructura del hábitat influye en la distribución y diversidad de la avifauna dentro del área de estudio.

Gráfica 1. Riqueza de especies registradas por zonas de observación.



0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

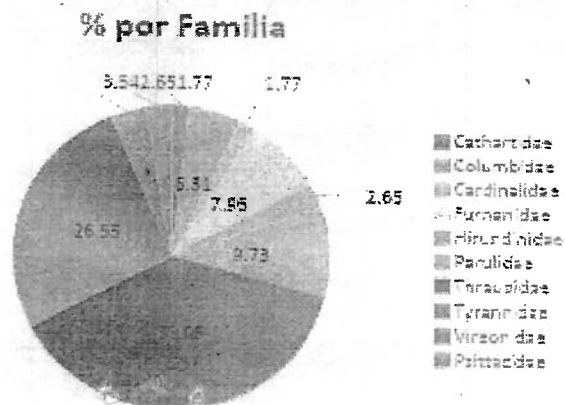
Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Abundancia de especies aviares

En términos de abundancia, *Dacnis lineata* destacó como la especie más frecuente en todas las zonas de observación, excepto en la zona 6, mostrando alta adaptabilidad a diversos estratos de la cobertura vegetal, desde las copas hasta zonas cercanas al suelo. Su dieta variada favorece su amplia distribución.

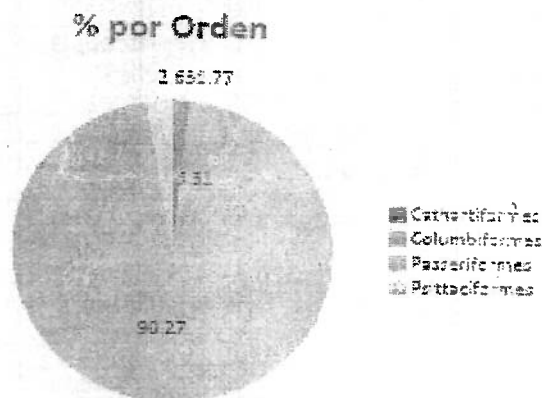
Otras especies con notable abundancia y frecuencia fueron *Tyrannus melancholicus*, *Hemithraupis guira*, *Piranga flava*, *Protonotaria citrea* y *Sicalis flaveola*, presentes en la mayoría de las zonas evaluadas y contribuyendo significativamente a la riqueza aviar observada. Este patrón ofrece información clave sobre la dinámica poblacional y la ecología de las aves en el área de estudio.

Grafica 2. Representatividad de las familias taxonómicas registradas.



Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Grafica 3. Representatividad de los órdenes taxonómicos registrados



Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Composición taxonómica de la avifauna

El análisis por familias mostró una alta representación de Thraupidae, que constituyó el 38% de la comunidad aviar registrada, seguida de Tyrannidae con 26%, Parulidae con

9%, Columbidae con 5% y Cardinalidae con solo 1%, reflejando la heterogeneidad de la avifauna local.

En cuanto a los órdenes taxonómicos, se evidenció una clara predominancia de Passeriformes, representando el 90% de la comunidad, mientras que Columbiformes aportó un 5% y Cathartiformes tuvo la menor presencia con 1%. Este patrón destaca la estructura taxonómica de la avifauna y sugiere implicaciones relevantes para la comprensión de la ecología y dinámica poblacional del ecosistema estudiado.

Tabla 9. Lista de especies migratorias, endémicas, en categoría de amenaza y/o con restricción de comercio y grupos de dieta.

Clase	Orden	Familia	Especie	UIC N	Migración	Grupos de dieta
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	LC	R-Mb	VI/PI/C
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	LC		P/S
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	LC	Mb	I
Aves		Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	LC		I
Aves		Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	LC		I
Aves		Parulidae	<i>Protonotaria citrea</i>	LC	Mb	I
Aves			<i>Setophaga striata</i>	NT	Mb	I
Aves		Thraupidae	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	LC		I
Aves			<i>Hemithraupis guira</i>	LC		I
Aves			<i>Thraupis episcopus</i>	LC		O
Aves			<i>Dacnis lineata</i>	LC		F/N
Aves			<i>Saltator striatipectus</i>	LC		I
Aves			<i>Thraupis palmarum</i>	LC		F/N
Aves			<i>Sicalis flaveola</i>	LC		P/S
Aves		Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	LC		O
Aves			<i>Megarynchus pitangua</i>	LC		I

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

Aves			<i>Tolmomyias sulphureus</i>	LC		I
Aves			<i>Myiodynastes maculatus</i>	LC	R-Ma	O
Aves			<i>Contopus cinereus</i>	NE		I
Aves			<i>Tyrannus melancholicus</i>	LC	R-Ma	I
Aves			<i>Myiozetetes similis</i>	LC		O
Aves		Vireonidae	<i>Vireo olivaceus</i>	LC	R-Mb-Ma	I
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	LC		P/S

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Estado de conservación y endemismos

Según la UICN, la mayoría de las especies registradas en el área de estudio están clasificadas como de Preocupación Menor (LC), excepto *Setophaga striata*, que figura como Casi Amenazada (NT), lo que amerita seguimiento por su sensibilidad a la pérdida de hábitat. Ninguna especie aparece en categorías de amenaza según la Resolución 1912 de 2017 del MADS ni en el Libro Rojo de Aves de Colombia. Tampoco se identificaron especies incluidas en el Apéndice II de la CITES. Además, no se documentaron especies con distribución restringida ni endémicas.

Especies migratorias

En el área de estudio se registraron seis especies migratorias: tres de tipo boreal, dos australes y una con comportamiento tanto austral como boreal. Estas aves utilizan la cobertura arbolada como sitio de paso, alimentación y descanso. Entre las especies identificadas destacan *Piranga rubra*, *Protonotaria citrea*, *Setophaga striata*, *Myiodynastes maculatus*, *Tyrannus melancholicus* y *Vireo olivaceus*.

Mastofauna

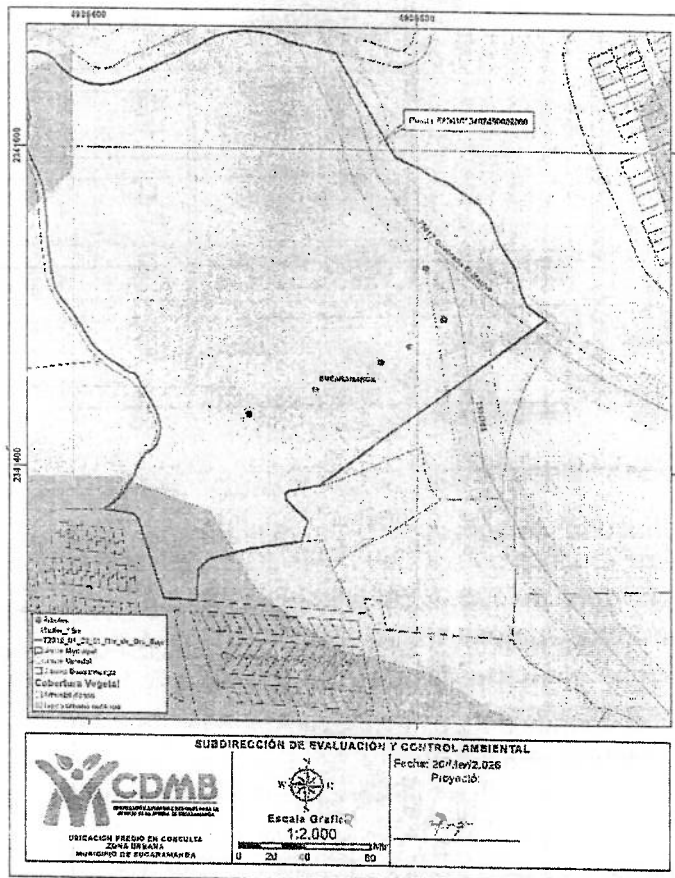
metodología y resultados

Se implementó un transecto de amplitud variable con diseño no lineal, recorriendo la mayor extensión posible del predio mediante itinerarios intensivos para la detección de huellas, excrementos y rastros. El muestreo se realizó en dos sesiones: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Como resultado, se registró una baja diversidad de mamíferos, con presencia confirmada de dos ejemplares de ardilla cola roja (*Sciurus granatensis*), especie arborícola de la familia Sciuridae y orden Rodentia, ampliamente distribuida en Colombia y adaptable a bosques, plantaciones, áreas agrícolas, bordes de bosque, potreros arbolados y zonas urbanas.

TIPO DE COBERTURA

Según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, la clasificación de acuerdo a las herramientas de planificación territorial de la CDMB, los árboles objeto de la solicitud se encuentran en una cobertura de "arbustal denso", con código 3.2.2.1.



Fuente: SINCA 36962

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Tras verificar la cartografía de la CDMB correspondiente al área de influencia del inventario forestal, se presentan a continuación los resultados del análisis:

- Zonificación según POMCA

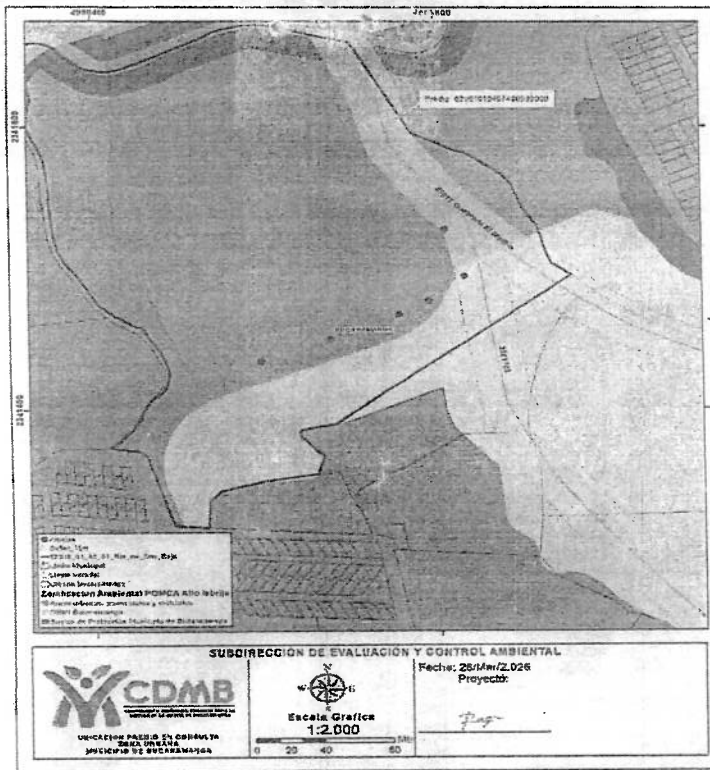
De acuerdo con la georreferenciación realizada, los árboles objeto de intervención se localizan dentro de la zonificación ambiental del POMCA Alto Lebrija, clasificando en su mayoría dentro de áreas urbanas y distritales. No obstante, se identifican algunas consideraciones particulares: el árbol No. 41 se encuentra dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Bucaramanga, mientras que el árbol No. 79 se ubica dentro de la faja de ronda de protección hídrica, correspondiente a la quebrada El Macho, identificada con el código 25017.

En relación con lo anterior, y conforme a la respuesta emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se señala que el ordenamiento territorial en predios colindantes con áreas protegidas debe cumplir una función amortiguadora, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, con el fin de mitigar posibles impactos sobre dichas áreas. En este sentido, se establece que, para futuras etapas del proyecto que colinden con el DRMI, deberá contemplarse una zona de amortiguación mínima de 5 metros desde el lindero del área protegida hasta cualquier edificación, conforme a la normativa urbanística vigente.

0638

02 JUN 2026

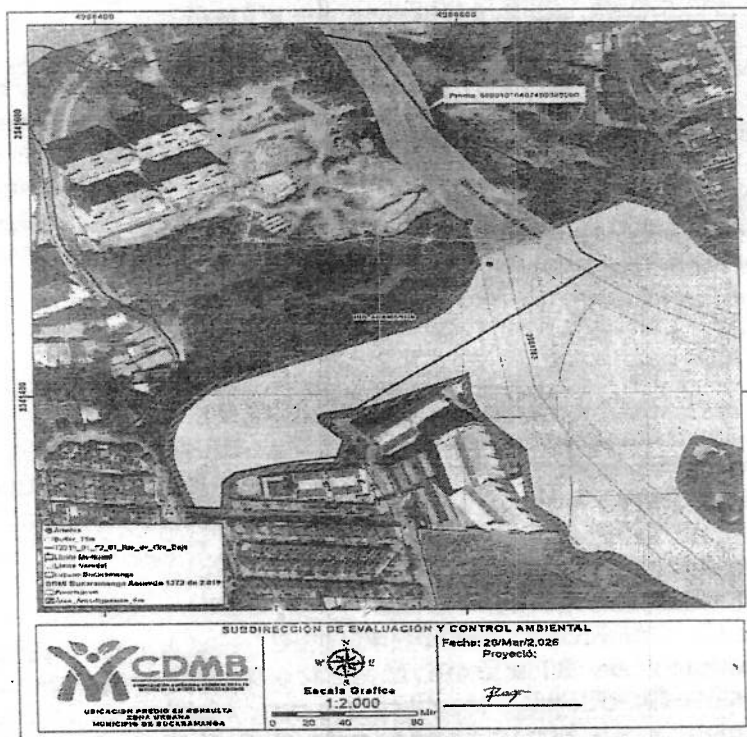
AF-0069-2025- SINCA 36962



Fuente: SINCA 36962

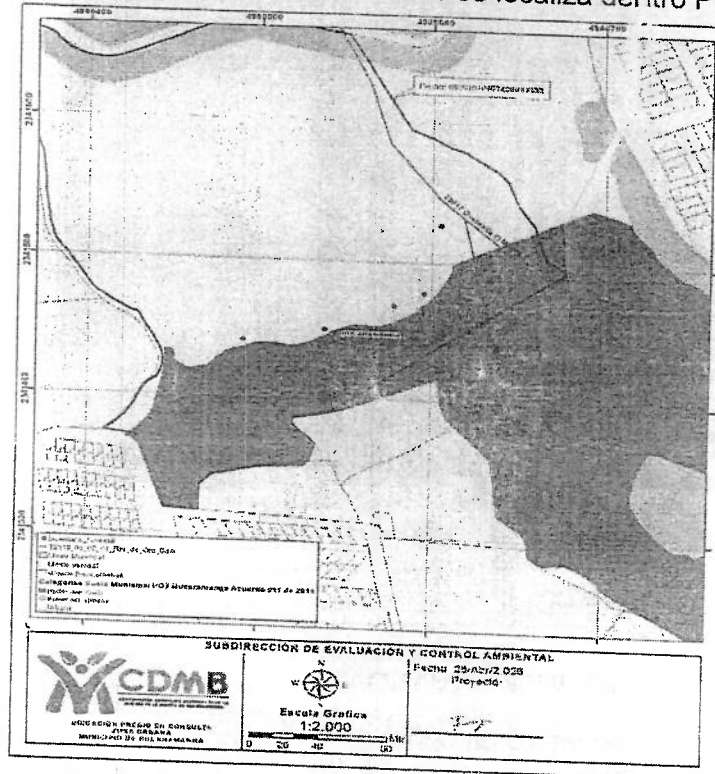
- Zonificación según DRMI BUCARAMANGA

Con base en lo anterior, se realizó un buffer de 5 metros a partir del límite poligonal del DRMI, identificándose que la mayoría de los individuos arbóreos evaluados se encuentran por fuera de esta zona de amortiguación. No obstante, el individuo No. 41 se localiza dentro del polígono con una categoría de preservación, mientras que el individuo No. 79 se encuentra dentro de la ronda de protección hídrica.



• Zonificación según POT BUCARAMANGA

Los individuos objeto del aprovechamiento solicitado se encuentran localizados en área categorizada como "Urbana" y el individuo No. 41 se localiza dentro Protección rural.



Fuente: SINCA 36962

USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural se destinará para la ejecución del proyecto

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala Rasa, el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercanas. El material vegetal producto del aprovechamiento será utilizado dentro del predio para adecuaciones de una bodega para materiales; el material restante como las ramificaciones y demás serán picados y acopiados para ser dispuestos en un sitio autorizado.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 19 de marzo de 2026, y la documentación presentada por CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga, se conceptúa lo siguiente:

- Se recomienda técnicamente OTORGAR AUTORIZACION a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga, para que realice el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados fuera de cobertura de bosque natural de tres (3) individuos

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

de las siguientes especies: dos (2) individuos arbóreos de la especie Gallinero (*pithecellobium dulce*) y un (1) individuo arbóreo de la especie Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 5,28m³ de madera en bruto 1,59m³ de madera comercial. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en el predio denominado "Ciudadela verde", identificado con matrícula inmobiliaria número 300-471135 ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander.

(Ver **ARTÍCULO PRIMERO** del resuelve Tabla No. 10. Inventario forestal de árboles a autorizar)

(Ver **ARTÍCULO PRIMERO** del resuelve Tabla No. 11. Inventario volumen por especie a autorizar)

- Se recomienda técnicamente OTORGAR AUTORIZACION a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga para que realice el aprovechamiento selectivo del 50 % del cúmulo de bambú existente equivalente a 265 varas, priorizando la intervención únicamente las varas que interfieren directamente con la infraestructura proyectada, los individuos cúmulo se encuentran ubicados en el predio denominado "Ciudadela verde", identificado con matrícula inmobiliaria número 300-471135 ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander.

(Ver **ARTÍCULO SEGUNDO** del resuelve Tabla No.12. Inventario de Bambú a autorizar)

Los árboles identificados con No. 41 y 79 objetos de solicitud se encuentran localizados dentro del DRMI Bucaramanga, zona de Preservación, y en la ronda de protección hídrica con código 25017, áreas consideradas de especial importancia ecológica. De acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y las determinantes ambientales del POMCA Alto Lebrija, en estas zonas se prohíbe la remoción de cobertura vegetal y se prioriza la conservación estricta de los ecosistemas. Por lo anterior, y dado que estas áreas cumplen funciones de regulación hídrica, protección del suelo y preservación de la biodiversidad.

Por lo anterior se recomienda técnicamente NEGAR a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga, para que NO realice el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados fuera de cobertura de bosque natural de Dos (2) individuos arbóreos de la especie de Gallinero (*pithecellobium dulce*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 1,10m³ de madera en bruto 0,23m³ de madera comercial. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en el predio denominado "Ciudadela verde", identificado con matrículas inmobiliaria número 300-471135 ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander.

A continuación, se relaciona tabla de los árboles solicitados para trámite de aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural recomendado técnicamente a NEGAR

(Ver **ARTÍCULO TERCERO** del resuelve Tabla No.13. Inventario de árboles a NEGAR)

Respecto al cúmulo de bambú, según lo manifestado por quien acompañó la visita

0638

02 JUN 2025

AF-0069-2025- SINCA 36962

técnica, no se realizará el aprovechamiento del 100 % de la mancha; únicamente se intervendrá la porción que se encuentra dentro del área del predio y que genera interferencia con el desarrollo de la obra, la cual consta de 265 varas lo cual equivale al 50 % del relicto, Esta medida busca evitar la eliminación total del cúmulo, conservando una porción significativa de la vegetación. Es importante señalar que este cúmulo se localiza próximo a la franja de amortiguación de 5 metros asociada al límite del DRMI Bucaramanga, aunque no se encuentra dentro de esta área

- Se recomienda técnicamente NEGAR a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, expedida en Bucaramanga para que no realice el aprovechamiento del 50 % del cúmulo de bambú existente equivalente a 265 varas, priorizando la intervención únicamente las varas que interfieren directamente con la infraestructura proyectada, el individuos cúmulo se encuentran ubicados en el predio denominado "Ciudadela verde", identificado con matrícula inmobiliaria número 300-471135 ubicado en el municipio de Bucaramanga – Santander.

(Ver **ARTÍCULO CUARTO** del **resuelve** Tabla No.14. Inventario de Bambú a NEGAR)

Para el otorgamiento del permiso solicitado se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

INVENTARIO DE EPÍFITAS

La visita técnica de verificación en campo permitió constatar la presencia de especies epífitas vasculares y no vasculares, incluidas algunas bajo condición de veda nacional conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, la cual establece la veda en todo el territorio nacional para las especies epífitas vasculares de las familias Orchidaceae y Bromeliaceae, así como para los grupos no vasculares de líquenes y hepáticas. Esta protección se encuentra reforzada a nivel regional mediante la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que amplía la veda a hepáticas y musgos, reconociendo su importancia ecológica en los ecosistemas tropicales.

En consecuencia, se establece que la información técnica recabada y documentada durante la caracterización del área asociada al predio con matrícula inmobiliaria No. 300-471135, ubicado en el municipio de Bucaramanga, puede ser empleada como base para el diseño e implementación de medidas de manejo y conservación de las especies epífitas protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y regional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE HACER EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA y otorgar el permiso de intervención y manejo de especies epífitas vasculares (familias Orchidaceae y Bromeliaceae) y no vasculares (líquenes, hepáticas y musgos), conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural solicitado por CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S, identificado con NIT

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

900.497.754-2, representada legalmente por JAIME ALBERTO CHÁVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-471135, ubicado en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones de manejo ambiental, a continuación, se presenta el listado del inventario de especies epífitas vasculares, con el fin de proceder a su respectivo rescate, traslado y reubicación en condiciones que garanticen su supervivencia y continuidad ecológica.

Lista de las especies vasculares

Tabla 15. Especies de plantas epífitas vasculares

Familia	Especie	Zonas del forofito			Abundancia total
		CI	C M	C S	
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia recurvata</i>	9	22	14	45
	<i>Tillandsia elongata</i>	1	3	13	17
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3

Fuente: Expediente SINCA 36962- CDMB

EPIFITAS NO VASCULARES

A continuación, se presenta el listado del inventario de especies epífitas no vasculares (musgos, líquenes y hepáticas).

Lista de las especies NO vasculares

Tabla 16. Composición y abundancia de Epífitas No Vasculares

Especie	ZONA		Registros	Cobertura (cm ²)
	B	F		
<i>Cryptothecia striata</i>	350	5600	28	5950
<i>Hyperphyscia minor</i>	600	3000	14	3600
<i>Graphis</i> sp.	0	430	3	430

Fuente: Expediente SINCA 35873 - CDMB

Para las epífitas no vasculares presentes en los individuos arbóreos objeto de intervención, deberá contemplarse una medida de retribución ambiental, dado que estas especies se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA. En concordancia con lo establecido en el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Con el fin de establecer las acciones necesarias para su conservación in situ, reubicación en sitios ecológicamente compatibles o, cuando esto no sea viable, la implementación de medidas de compensación mediante procesos de rehabilitación y restauración ecológica. Estas acciones deberán contemplar la recuperación del hábitat natural mediante enriquecimiento vegetal con especies nativas que actúen como forófitos funcionales, asegurando condiciones que

favorezcan la recolonización natural. Las intervenciones deberán alinearse con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica (MADS, 2015), garantizar su sostenibilidad a largo plazo y estar sujetas a seguimiento técnico por parte de la autoridad ambiental competente. Dicho esto, corresponde a esta Autoridad Ambiental determinar, dentro del presente trámite de permiso, las medidas necesarias para garantizar la conservación, manejo y compensación de las especies protegidas.

Por otra parte, las acciones de recuperación, rehabilitación y restauración deberán seguir los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015), en el cual se define que "(...) la restauración debe considerarse como una estrategia de manejo de tipo adaptativo, cuya aproximación no solo se basa en un ecosistema de referencia sino también en el contexto real, en el cual se amplían los escenarios posibles hacia los que se direccionaría la restauración". Lo anterior con el propósito de garantizar su sostenibilidad a largo plazo y estar sujetas a seguimiento técnico por parte de la autoridad ambiental competente

Por tales razones, el usuario deberá presentar en un término no mayor a tres meses una propuesta de recuperación, rehabilitación o restauración del área, tendiente a la creación de hábitats para el desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de epifitas vasculares y no vasculares en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S, identificada con NIT No. 900.497.754-2, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO CHÁVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en el municipio de Bucaramanga, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-471135, denominado "Ciudadela Verde", ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, se deberá acatar lo establecido en el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019, el cual elimina el trámite de levantamiento parcial de veda y faculta a la autoridad ambiental competente para imponer, dentro del permiso otorgado, las medidas necesarias que garanticen la conservación de las especies en veda.

Así mismo, deberá cumplirse de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en la Circular MADS 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclara el alcance del tratamiento de especies de flora silvestre sujetas a veda nacional o regional en el marco de los trámites ambientales. Lo anterior se soporta en lo dispuesto por la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, que establece la veda nacional para especies como Bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas, cuya intervención debe ser regulada dentro del permiso ambiental correspondiente.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0089 arriba señalado de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por **JHON FREDDY LOPEZ VEGA**, ingeniero forestal, contratista SEYCA, **DIEGO REYES GUERRA**, Biólogo contratista SEYCA, revisado en aspectos técnicos por **MARITZA ORTIZ FLOREZ**, ingeniera Ambiental, contratista SEYCA, y con visto

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

bueno de **NELSON ANDRES CHANG PÉREZ**, Coordinador del Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad a la fecha de emitir dicho informe en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873**, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir tres (3) individuos de las siguientes especies: dos (2) individuos arbóreos de la especie Gallinero (*pithecellobium dulce*) y un (1) individuo arbóreo de la especie Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 5,28m³ de madera en bruto 1,59m³ de madera comercial y para que realice el aprovechamiento de bambusales del 50 % del cúmulo de bambú existente equivalente a 265 varas, priorizando la intervención únicamente las varas que interfieren directamente con la infraestructura proyectada, ubicados en el predio denominado según formulario único nacional **“CIUDADELA VERDE”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873**, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir tres (3) individuos de las siguientes especies: dos (2) individuos arbóreos de la especie Gallinero (*pithecellobium dulce*) y un (1) individuo arbóreo de la especie Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), los cuales arrojan un volumen total a aprovechar de 5,28m³ de madera en bruto 1,59m³ de madera comercial, ubicados en el predio denominado según formulario único nacional **“CIUDADELA VERDE”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla No. 10. Inventario forestal de árboles a autorizar

No. Arbol	Id campo	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen (m3)		Este	Norte
				Comercial	Total		
1	42	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,04	0,08	4986597	2341476
2	43	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,22	0,98	4986538	2341450
3	45	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,32	4,23	4986490	2341440
TOTAL				1,59	5,28		

Fuente: Expediente SINCA 36962 – CDMB

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



19

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

de parche de vegetación.

- Previo a la tala el usuario debe contratar personal idóneo para hacer el ascenso a los hospederos para realizar el rescate con la metodología aprobada
- Realizar tala controlada de modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a las epifitas y estas no se ven afectadas.
- En el caso de identificar fauna debe informar y realizar el proceso de rescate y reubicación.
- Los individuos que no sobreviven se compensarán 1:1 con siembra de especies arbóreas para enriquecimiento.
- Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente modificados ni híbridos (Zotz, G. & Andrade, J.L. (2002)).

Para el desarrollo de las actividades de rescate y reubicación de epifitas vasculares dentro del área de jurisdicción de la CDMB, deberán aplicarse los siguientes criterios y porcentajes mínimos, los cuales se establecen en función de la abundancia relativa y la categoría biológica de las especies involucradas:

Tabla 17. Porcentajes mínimos de reubicación según abundancia relativa y categoría biológica

Categoría ecológica	Abundancia relativa	Porcentaje mínimo de reubicación	Recomendaciones principales
Especies prioritarias (amenazadas, endémicas, raras)	Cualquier abundancia o <15%	100%	Reubicación obligatoria en forófitos adecuados, con condiciones ecológicas similares.
Especies comunes	15% – 30%	≥50%	Reubicación parcial priorizando individuos representativos, sanos y funcionalmente diversos.
Especies muy comunes	>30%	10–30%	Reubicación mínima con fines de conservación genética.

Para el rescate de epifitas vasculares el usuario debe evitar altos índices de mortalidad, asegurando un porcentaje mínimo de supervivencia de 70% referente al porcentaje de rescate.

Compensación en caso de no ser viable el rescate de epifitas vasculares

De acuerdo con la Circular 8201-2-808 de 2019 del MADS, las epifitas vasculares pertenecientes a las familias Orchidaceae y Bromeliaceae deben ser objeto prioritario de rescate y reubicación, aplicando los porcentajes establecidos según su grado de abundancia y su categoría de amenaza. No obstante, en situaciones excepcionales donde el rescate o reubicación no sea técnica o logísticamente viable, por ejemplo, debido a la inestabilidad de los individuos, deterioro avanzado, afecciones por condiciones climáticas extremas o ubicación en zonas de difícil acceso, se deberá implementar una medida de compensación ecológica equivalente.

Esta medida consistirá en el enriquecimiento del hábitat a través de:

0638

02 JUN 2025

AF-0069-2025- SINCA 36962

- **La siembra de hospederos potenciales**, específicamente especies arbóreas nativas que presentan características morfológicas y fisicoquímicas favorables para la colonización de epífitas vasculares (como corteza rugosa, alta retención de humedad y estructura robusta).
- **La incorporación de elementos estructurales**, como ramas gruesas, troncos o fragmentos leñosos estables, que simulen condiciones naturales de hospedaje y facilitan la colonización espontánea de estas especies.

La cantidad de individuos arbóreos a sembrar como hospederos y la dimensión del área a enriquecer se determinarán con base en los factores de compensación derivados de las coberturas de vegetación presentes en el área del proyecto, siguiendo la misma lógica empleada para las epífitas no vasculares. En este sentido, se tomará como referencia el factor de compensación correspondiente definido en el presente concepto técnico, de acuerdo con la cobertura afectada.

Las áreas seleccionadas para implementar esta medida deberán estar ubicadas dentro de la misma zona de vida de las epífitas intervenidas, preferiblemente en sectores contiguos o cercanos al área de intervención, con condiciones ecológicas similares que favorezcan la conectividad funcional y la permanencia del grupo epifítico.

La propuesta técnica presentada por el usuario deberá incluir como mínimo:

- Los criterios técnicos para la selección de hospederos potenciales.
- El número proyectado de árboles a sembrar, por especie, en función de las epífitas no reubicadas.
- El cronograma de implementación y el plan de monitoreo ecológico que garantice la funcionalidad del hábitat y la supervivencia de los hospederos.

Nota: Esta medida de compensación aplica únicamente a los individuos de epífitas vasculares cuya **reubicación no sea posible**. **No exime, en ningún caso**, la obligación principal de rescatar y trasladar todos aquellos individuos que sean viables, conforme lo establece la normativa vigente en materia de flora en veda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación de las Epífitas no vasculares intervenidas por **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873**, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DE EPÍFITAS

Epífitas no vasculares (líquenes, musgos y hepáticas)

Dado que los líquenes, musgos y hepáticas se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, y considerando su rol ecológico como indicadores de calidad ambiental, captadores de humedad y fijadores de nutrientes, se deberán implementar medidas de compensación orientadas a la rehabilitación de hábitats que favorezcan su recolonización y permanencia.

Medida principal de compensación:

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



25

0638

02 JUN 2026

AF-0069-2025- SINCA 36962

técnico. Para tal efecto, se deberán aplicar los factores contenidos en la *Tabla 1. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda*, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la *Circular 8201-2-808 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)*, adoptada por la CDMB como instrumento oficial para la determinación y aplicación de medidas de compensación en este tipo de intervenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: FAUNA. Para el otorgamiento de la autorización solicitada se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará en la fauna con el aprovechamiento único por obra pública se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** identificado con NIT 900.497.754-2, representada legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873**, expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, será de obligatorio cumplimiento tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019 (soportada por la Resolución 0213 de 1977 emitida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL. EL SOLICITANTE, deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental-RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o la derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB, una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá efectuar el respectivo reporte periódico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO. La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

Parágrafo: En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo.